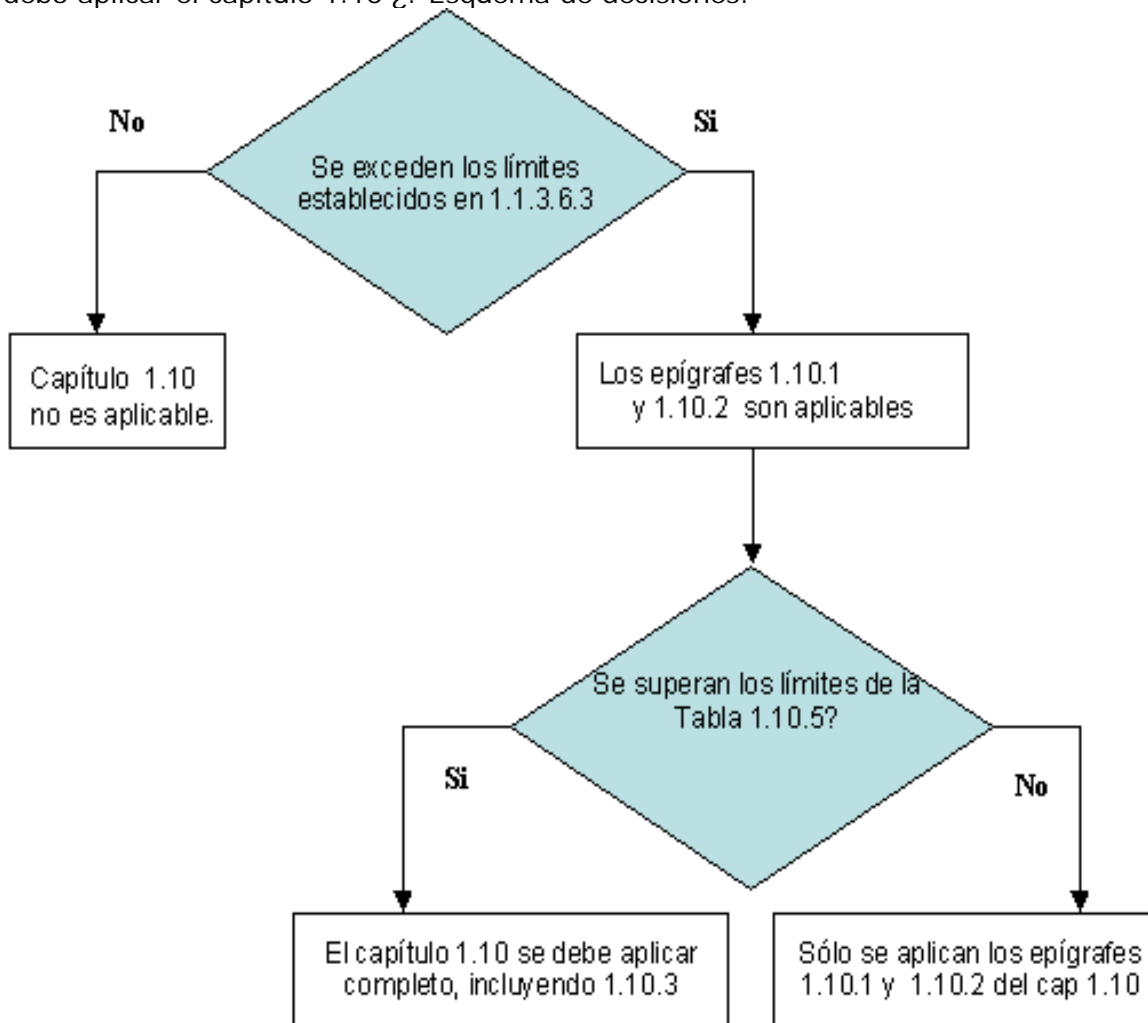


CAPITULO 1.10

El capítulo 1.10 introduce el concepto de "mercancías peligrosas de alto riesgo", entendiendo como tales las que pueden ser utilizadas con fines terroristas y que pueden así producir consecuencias graves tales como cuantiosos daños personales o materiales.

¿Cuándo debo aplicar el capítulo 1.10? Esquema de decisiones:



En ese esquema se debe tener en cuenta:

- ✓ Que en ese esquema afecta a todos los participantes en el circuito logístico
- ✓ Que cuando se dice que para su aplicación se excluye los afectados por 1.1.3.6 se debe tener claro que incluso en 1.1.3.6 hay excepciones a las que si les son aplicables el capítulo 1.10 y que para la clase 7, las nombra incluso con números de ONU:

- ✓/.....
- ✓ la unidad de transporte son de varias categorías), podrán ser transportadas en bultos en una misma unidad de transporte sin que sean aplicables las disposiciones siguientes:
 - Capítulo 1.10, con excepción de las mercancías peligrosas de alto riesgo de la clase 1 (de conformidad con 1.10.3.1) y con excepción de los bultos exceptuados de la clase 7, Nos. ONU 2910 y 2911, si el nivel de actividad supera el valor A_2 ;
- ✓ la unidad de transporte son de varias categorías), podrán ser transportadas en bultos en una misma unidad de transporte sin que sean aplicables las disposiciones siguientes:
- ✓
- ✓

El solo hecho de superar las cantidades 1.1.3.6 obliga de manera automática a aplicar 1.10.1 y 1.10.2 lo que significa cumplir con los requisitos siguientes:

1.10.1 ⁽¹⁾ Disposiciones generales

1.10.1.1 Todas las personas que participen en el transporte de mercancías peligrosas tendrán presentes las disposiciones sobre protección indicadas en este capítulo que le son aplicables en función de sus responsabilidades.

1.10.1.2 ⁽¹⁾ Las mercancías peligrosas deben presentarse al transporte únicamente a transportistas debidamente identificados.

1.10.1.3 ⁽¹⁾ El recinto de las terminales de estancia temporal, los lugares de estancia temporal, los depósitos de vehículos, lugares de fondeo y las estaciones de clasificación y otras zonas de estancia temporal durante el transporte de mercancías peligrosas, deberán contar con medidas de protección adecuadas, estar bien iluminados y, siempre que sea posible, no ser accesibles al público en general.

1.10.1.4 ⁽⁴⁾ Cada miembro de la tripulación de un vehículo deberá, durante el transporte de mercancías peligrosas, llevar un documento de identificación con su fotografía.

Y en cuanto a lo que se viene obligado por 1.10.2 (formación) expresa el ADR las siguientes obligaciones

1.10.2 Formación en materia de protección

1.10.2.1 ⁽²⁾ La formación inicial y de reciclaje que se indican en el capítulo 1.3 comprenderá también elementos de sensibilización en protección. Los cursos de reciclaje sobre protección no tienen que estar necesariamente ligados a las modificaciones reglamentarias.

1.10.2.2 ⁽²⁾ La formación de sensibilización a la protección abordará la naturaleza de los riesgos para la protección, su reconocimiento, los métodos para reducirlos y las acciones que se adoptarán en caso de que fallen las medidas de protección. También deberá incluirse la sensibilización a los planes de protección (cuando proceda) teniendo en cuenta las responsabilidades de cada persona y su función en la aplicación de dichos planes.

1.10.2.3 Esta formación de sensibilización se proporcionará a las personas que trabajan en el transporte de mercancías peligrosas, inmediatamente después de asumir el cargo, a menos que se pruebe que ya la han recibido. Se completará con cursos de reciclaje de forma periódica.

1.10.2.4 ⁽⁵⁾ Los registros de la formación recibida en materia de protección deberán ser conservados por el empresario y puestos a disposición del empleado o de la autoridad competente, previa solicitud. Los registros deberán ser conservados por el empleador durante un período de tiempo establecido por la autoridad competente.

A continuación dice que vale que eso para las mercancías que superen ...6 pero que dentro de las que lo superan hay mercancías de riesgo normal y de alto riesgo y entonces procede a decir cuales considera de alto riesgo especificando a partir de cuanta cantidad son de alto riesgo tanto en butos como en cisterna y larga la tabla siguiente de mercancías de alto riesgo:

1.10.3.1	<i>Definición de las mercancías peligrosas de alto riesgo</i>
1.10.3.1.1 ⁽⁴⁾	Por mercancías peligrosas de alto riesgo, se entiende las mercancías peligrosas que pueden ser mal utilizadas por los terroristas y que, en este caso, podrían causar numerosas pérdidas de vidas humanas, destrucciones masivas o, especialmente en el caso de la clase 7, trastornos socioeconómicos.
1.10.3.1.2 ⁽³⁴⁾	Las mercancías peligrosas de alto riesgo, a excepción de la clase 7, son las que figuran en la siguiente tabla 1.10.3.1.2 y que son transportadas en cantidades superiores a las allí especificadas.

Tabla 1.10.3.1.2: Lista de mercancías peligrosas de alto riesgo

Clase	División	Materia u objetos	Cantidad		
			Cisterna (l) ^c	Granel (kg) ^d	Bultos (kg)
1	1.1	Materias y objetos explosivos	a	a	0
	1.2	Materias y objetos explosivos	a	a	0
	1.3	Materias y objetos explosivos del grupo de compatibilidad C	a	a	0
	1.4	Explosivos de Nos. ONU 0104, 0237, 0255, 0267, 0289, 0361, 0365, 0366; 0440; 0441, 0455, 0456, 0500, 0512 y 0513	a	a	0
	1.5	Materias y objetos explosivos	0	a	0
	1.6	Materias y objetos explosivos	a	a	0
2		Gases inflamables, no tóxicos (códigos de clasificación que comprendan únicamente las letras F o FC)	3.000	a	b
		Gases tóxicos (códigos de clasificación que comprendan las letras T, TF, TC, TO, TFC o TOC) con exclusión de los aerosoles	0	a	0
3		Líquidos inflamables de los grupos de embalaje I y II	3.000	a	b
		Líquidos explosivos desensibilizados	0	a	0
4.1		Materias explosivas desensibilizadas	a	a	0
4.2		Materias del grupo de embalaje I	3.000	a	b
4.3		Materias del grupo de embalaje I	3.000	a	b
5.1		Líquidos comburentes del grupo de embalaje I	3.000	a	b
		Percloratos, nitrato de amonio, abonos a base de nitratos de amonio y emulsiones, suspensiones o geles de nitrato de amonio	3.000	3.000	b
6.1		Materias tóxicas de grupo de embalaje I	0	a	0
6.2		Materias infecciosas de la categoría A (ONU 2814 y ONU 2900 con excepción del material animal) y desechos médicos de la categoría A (N.º ONU 3549)	a	0	0
8		Materias corrosivas del grupo de embalaje I	3.000	a	b

^a Sin objeto.

^b Las disposiciones del 1.10.3 no son aplicables, cualquiera que sea la cantidad.

^c El valor indicado en esta columna sólo es aplicable si el transporte en cisternas está autorizado, según el Capítulo 3.2, Tabla A, columna (10) o (12). Para materias no autorizadas para su transporte en cisterna, no es pertinente la instrucción de esta columna.

^d El valor indicado en esta columna sólo es aplicable si se autoriza el transporte a granel, según el Capítulo 3.2, Tabla A, columna (10) o (17). Para las materias no autorizadas para su transporte a granel, no es pertinente la instrucción de esta columna.

Sobre este cuadro conviene resaltar por que sale lo siguiente:

- ✓ No cita ni la clase 5.2 ni la clase 9
- ✓ De la clase 3 excluye GE III y de la 4.1, 4.2, 4.3, 6.1 y 8 excluye los GE II y GE III

Y da manga ancha a la clase 7 con unos limites muy altos 3000 A2 para los de baja dispersión.

1.10.3.1.3⁽⁴⁾

Para las mercancías peligrosas de la clase 7, son materiales radiactivos de alto riesgo aquellos cuya actividad es igual o superior a un umbral de protección para el transporte de 3000 A₂ por bulto (véase también 2.2.7.2.2.1), con la excepción de los radionucleidos cuyo umbral de protección para el transporte se define en la tabla 1.10.3.1.3 que figura a continuación.

¿ Y a los de alto riesgo les exige además de lo citado para 1.10.1 y 1.10.2.?

Pues les exige un Plan de Protección según el índice que cita en 1.10.3.2:

1.10.3.2 PLANES DE PROTECCION

1.10.3.2.1⁽¹⁾

Los transportistas, expedidores y los otros participantes mencionados en 1.4.2 y 1.4.3 que intervengan en el transporte de mercancías peligrosas de alto riesgo (véase la tabla 1.10.3.1.2) o del material radiactivo de alto riesgo (véase 1.10.3.1.3) adoptarán y aplicarán planes de protección que incluyan como mínimo los elementos que se indican en 1.10.3.2.2.

1.10.3.2.2⁽¹⁸⁾

El plan de protección comprenderá al menos los elementos siguientes:

- a) asignación específica de responsabilidades en materia de protección a personas competentes y cualificadas, con la debida autoridad para asumir esas responsabilidades;
- b) relación de las mercancías peligrosas o de los tipos de mercancías peligrosas transportadas;
- c) examen de las operaciones que se lleven a cabo y evaluación de los riesgos que puedan suponer para la protección, incluyendo las paradas necesarias en las operaciones de transporte, la estancia de las mercancías peligrosas en los vehículos, cisterna o contenedor antes, durante y después del viaje y la estancia temporal intermedia de mercancías peligrosas durante la transferencia entre modos de transporte o trasbordo entre unidades;
- d) indicación clara de las medidas que se van a tomar para reducir riesgos relativos a la protección, adecuadas a las responsabilidades y tareas del participante, incluyendo:
 - actividades de formación,
 - políticas de protección (por ejemplo, las medidas que se deben tomar en caso de riesgo extremo, controles en la contratación de nuevos empleados o de asignación de personal a ciertos puestos, etc.),
 - prácticas de explotación (por ejemplo, elección y utilización de las rutas cuando se conozcan, el acceso a mercancías peligrosas en estancias intermedias temporales (tal como se define en c), la proximidad a infraestructuras vulnerables, etc.),
 - el equipo y los recursos para reducir los riesgos en materia de protección;
- e) procedimientos efectivos y actualizados para comunicar y afrontar las amenazas en materia de protección, las infracciones o los incidentes relacionados;
- f) procedimientos para evaluar y comprobar los planes de protección y para revisarlos y actualizarlos periódicamente;
- g) medidas para garantizar la protección física de la información sobre el transporte que figure en el plan; y
- h) medidas para garantizar que la difusión de la información sobre el transporte esté, en lo posible, limitada a aquéllos que la necesitan. Tales disposiciones no deben ser obstáculo a la comunicación de las informaciones prescrita en otros apartados del ADR.

NOTA: Transportistas, expedidores y destinatarios cooperarán entre sí y con las autoridades competentes para intercambiar información sobre las posibles amenazas, aplicar las medidas de protección apropiadas y dar respuesta a los incidentes relacionados con la protección.

Que como tiene un índice de 8 puntos pues se dedica a marear la perdiz en los test y pone un total de 18 preguntas en los test de Fomento, o sea que a resolverlos

Y no contento con ello te larga dos párrafos diciendo que los camiones incluso hablaran, pero que hay algunos UN de la clase 7 que no deben cumplir con esa parafernalia.

1.10.3.3⁽⁵⁾

Se deberán instalar en los vehículos que transporten mercancías peligrosas de alto riesgo (ver tabla 1.10.3.1.2) o del material radiactivo de alto riesgo (véase 1.10.3.1.3) los dispositivos, equipos o sistemas de protección que impidan su robo o el de su carga, y se deben tomar medidas para asegurar su operatividad y eficacia. La aplicación de estas medidas de protección no debe comprometer la intervención de los servicios de urgencia.

NOTA: Los sistemas telemétricos u otros métodos o dispositivos que permitan seguir los movimientos de mercancías peligrosas de alto riesgo (ver tabla 1.10.3.1.2) o del material radiactivo de alto riesgo (véase 1.10.3.1.3), se deberán utilizar, si esta medida es útil y los equipos necesarios ya están instalados.

1.10.4⁽⁴⁾

Las disposiciones de 1.10.1, 1.10.2, 1.10.3 y 8.1.2.1 d) no se aplican si las cantidades transportadas en cisternas o a granel a bordo de una unidad de transporte no son superiores a las previstas en el 1.1.3.6.3. Además, las disposiciones del presente capítulo no se aplican al transporte del N.º ONU 2912 MATERIALES RADIATIVOS DE BAJA ACTIVIDAD ESPECÍFICA (LSA-I) (BAE-I) y del N.º ONU 2913 MATERIALES RADIATIVOS, OBJETOS CONTAMINADOS EN SUPERFICIE (SCO-I) (OCS-I).

Y esto se acabó, ¡iii a los test 1.10 porfa